

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.071)

**Artículo 1°.-** Dispóngase, a partir de la vigencia de la presente, la actuación de personal de guardas para el expendio de boletos, en el Transporte Urbano e Interurbano (que dentro de la ciudad expenda boletos urbanos) de Pasajeros, en cumplimiento del Decreto Nacional 692/92 del Poder Ejecutivo Nacional, sin que ello implique incremento alguno de la actual tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en vigencia por haberse dispuesto ya por Decreto anterio.

**Art. 2°.-** Al momento de la implementación final de la Ordenanza 5771 toda unidad del Transporte Urbano e Interurbano (que dentro de la ciudad expenda boletos urbanos) de Pasajeros, deberá cumplir con el artículo 5°, inc. e), modificado por Ordenanza 5867, de la citada norma.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 1995.-

Expte.n° 73256-P-95.-.H.C.M.-